



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0319-2020-APN-GG**

Callao, 31 de agosto de 2020

### **VISTAS:**

La Resolución de Gerencia General N° 0310-2020-APN-GG de fecha 24 de agosto de 2020 y la Notificación N°0034-2020-APN-GG de fecha 25 de agosto 2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 27943 (LSPN), Ley del Sistema Portuario Nacional, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministerio, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 24 de la LSPN establece como atribución de la APN, la de establecer sistemas alternativos de solución de controversias entre operadores y usuarios por materias de libre disposición de las partes;

Que, el artículo 107 del Reglamento de la LSPN (RLSPN), aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, establece que la APN, dentro de su jurisdicción, podrá establecer como sistemas alternativos de solución de controversias, centros de conciliación o instituciones arbitrales especializadas en temas marítimos y/o portuarios para resolver las controversias entre administradores portuarios y/o operadores portuarios y/o usuarios sobre materias de libre disposición de las partes;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1492 – Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la Cadena Logística de Comercio Exterior, otorga a la APN el plazo de ciento ochenta (180) días calendario para que ponga en funcionamiento lo dispuesto en el inciso q) del artículo 24 de la LSPN; que se refiere a la implementación de mecanismos alternativos de resolución de controversias en materia portuaria antes señalados;

Que, el inciso 16 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, preceptúa que la APN tiene la atribución de establecer sistemas alternativos de solución de controversias entre operadores y usuarios por materias de libre disposición de las partes; sin embargo, en el ROF de la APN, no se asignó esa función a ninguna unidad orgánica de la Entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del ROF, la Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargada de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio; asimismo, el artículo 11 del ROF señala que el Gerente General es el principal funcionario técnico y administrativo de la Entidad, por lo que, las atribuciones de la APN de contenido técnico o jurídico relacionadas con la materia portuaria, como parte del ámbito de competencia técnica de la APN, no asignadas a los órganos de línea, deben entenderse asignadas a la Gerencia General, toda vez que todas las unidades orgánicas, incluyendo los órganos de línea, se encuentran bajo su competencia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 0310-2020-APN-GG (RGG 0310-2020) de fecha 24 de agosto de 2020, se dispone la creación de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, como una Unidad Funcional dependiente de la Gerencia General, en cuyo artículo 2, se determinan sus responsabilidades y funciones;

Que, mediante el Oficio N° 513-2020-APN-GG-DIPLA del 16 de julio de 2020, se remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la nueva versión del proyecto del ROF de la APN, encontrándose en revisión por el citado ministerio. En dicho proyecto se establece la creación de la Dirección de Normativa, como unidad orgánica, con la calidad de órgano de línea, disponiéndose como una de sus funciones, la de establecer los sistemas alternativos de solución de controversias, conforme el literal q) del artículo 24 de la LSPN, por lo cual, de acuerdo con la RGG 0310-2020, una vez aprobado el citado proyecto de ROF, dicha Dirección tendrá a su cargo la citada Unidad Funcional de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias;

Que, la Directiva General N° 005-2015-APN/GG “Lineamientos de Gestión Institucional para el Encargo de Puestos, Encargo de Funciones, Asignación de Funciones y Ocupación de Puestos de la Autoridad Portuaria Nacional”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 487-2015-APN/GG, en el numeral 5.4 establece que la Asignación de Funciones es la acción administrativa que autoriza mediante resolución a un trabajador del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, el ejercicio de las funciones que corresponde a una oficina o área que formalmente no es parte de la estructura orgánica, en adición a las funciones consignadas en su contrato;

Que, mediante la notificación del Visto, la Gerencia General dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la formalización de la designación de la servidora CAS Milagros Miguel Llacza, especialista legal de dicha Unidad, como Jefa de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, en adición a sus funciones de especialista legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0019-2019-APN-PD de fecha 27 de diciembre de 2019, se delegó en la Gerencia General la designación de encargaturas temporales de profesionales, jefes o directores de los distintos órganos conformantes de la APN;

Que, resulta necesario emitir el acto de administración interna a efectos de asignar las funciones de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, como Unidad Funcional dependiente de la Gerencia General, a la servidora CAS Milagros Miguel Llacza, en adición a sus funciones de especialista legal de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Decreto

Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la Cadena Logística de Comercio Exterior y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar las funciones de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, como Unidad Funcional dependiente de la Gerencia General, a la servidora CAS Milagros Miguel Llacza, en adición a sus funciones de especialista legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin pago de la diferencial.

**Artículo 2.-** Las funciones asignadas mediante la presente resolución abarcan el ejercicio de la función administrativa necesaria para la implementación de las funciones y actividades señaladas en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 0310-2020-APN-GG.

**Artículo 3.-** Disponer a la Oficina General de Administración, que la presente resolución forme parte del legajo personal de la mencionada servidora y se acumule como experiencia en su puesto de trabajo, conforme lo dispone el literal e) del numeral 7.3 de la Directiva General N° 005-2015-APN/GG.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la página Web y el Portal de Transparencia de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la servidora CAS Milagros Miguel Llacza, para su conocimiento y fines.

**Artículo 6.-** Comunicar la presente resolución a todas las Direcciones y Unidades que conforman la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto en ella.

Regístrese y Comuníquese.

*(firmado digitalmente)*  
**Guillermo Bouroncle Calixto**  
**Gerente General**  
**Autoridad Portuaria Nacional**